

MINISTERIO DE CULTURA

26398 RESOLUCION de 10 de octubre de 1990, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicos la composición del Jurado del concurso para la concesión de Ayudas a la Creación Literaria, edición 1990, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con la Orden de 24 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo), y la Resolución de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, de 5 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se regulan y convocan las Ayudas a la Creación Literaria 1990.

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado seleccionador, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Juan Manuel Velasco Rami, Director general del Libro y Bibliotecas.

Vicepresidente: Don Jesús Moreno Sanz, Director del Centro de las Letras Españolas.

Vocales:

Designado por la Real Academia Española: Don Carlos Bousoño Prieto.

Designado por la Real Academia Gallega: Don Francisco Fernández del Riego.

Designado por la Real Academia de la Lengua Vasca: Don Jon Kortázar Uriarte.

Designado por el Instituto de Estudios Catalanes: Don Miguel Dolc i Dolc.

Designado por la Asociación Colegial de Escritores: Don Andrés Sorel.

Designado por la Asociación Española de Críticos Literarios: Don Santos Alonso Fernández.

Designado por la Sección Autónoma de Traductores de la Asociación Colegial de Escritores: Don Javier Alfaya Bula.

Designada por la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes (APETI): Doña Amalia Martín-Gamero González-Posada.

Escritores y especialistas en Literatura y Crítica Literaria: Don Luis Landero Durán; don Antonio Martínez Sarrion; don Juan Ignacio Preciado Idoeta; don Eladio Cabañero López.

Secretaria, con voz pero sin voto: Doña Tarsila Peñarrubia Merino, Jefe de Servicio del Centro de las Letras Españolas.

Segundo.—El Jurado acordó por unanimidad conceder las siguientes ayudas:

Poesía:

Don Manuel Naranjo Martín, por su proyecto «Cuando el crepúsculo».

Don Felipe Benítez Reyes, por su proyecto (sin título).

Don José María Álvarez Caccamo, por su proyecto «Lume nas illas».

Don Miguel Ángel Pons Pereda-Velasco, por su proyecto «Poemas para gladiadores».

Don Federico Eusebio Eduardo Gallego Ripoll, por su proyecto «Tarot».

Don Alvaro García López, por su proyecto «La estela».

Don Francisco de Asís Domene García, por su proyecto «Insistencia en las horas».

Doña Pilar Alvaro Holgado, por su proyecto (sin título).

Don Juan Carlos Pérez Mestre, por su proyecto «La poesía ha caído en desgracia».

Don Manuel Rico Rego, por su proyecto «El muro transparente».

Doña Aurora Luque Ortiz, por su proyecto «Pasadizos secretos».

Don José Fernández de la Sota, por su proyecto «La gracia del Eno (y otras gracias)».

Narrativa:

Don Valentín Carrera González, por su proyecto «Mar del Gran Sol».

Don Santiago Beruete Valencia, por su proyecto «Isla con naufragios».

Don Vicente Gallego Barrado, por su proyecto «Cuentos de un escritor sin éxito».

Don José Leyva Fernández, por su proyecto «La edad de Cristo».

Don José Antonio Ramírez Lozano, por su proyecto «Parábola».

Doña María Paloma Díaz Más, por su proyecto «Calle corredera».

Don Santiago Urbano Trancón Pérez, por su proyecto «Los días contados».

Don Manuel Jurado López, por su proyecto «Relatos de Taifas».

Don Benito Arias García, por su proyecto «De corpore».

Don Luis Urpinell Jovani, por su proyecto «El contacte M».

Don Ignacio Ezquerro Greño, por su proyecto «Gente en la ventana».

Don Manuel Luis Farpón Beltrán, por su proyecto «La sangre y los fuegos».

Ensayo e investigación:

Doña María del Camino Noya Campos, por su proyecto «Nova narrativa galega».

Don Jorge Virallonga Eguren, por su proyecto «La poesía de José Agustín Goytisolo».

Don Jesús Gómez Gómez, por su proyecto «Orígenes del ensayo en España (siglos XV-XVII)».

Don Francisco Javier Díez de Revenga Torres, por su proyecto «Jorge Guillén. El poeta y nuestro mundo».

Don Francisco Javier Salazar Rincón, por su proyecto «Los espacios simbólicos de Federico García Lorca».

Doña María Teresa Méndez Baiges, por su proyecto «La mirada inútil (perspectivas sobre la obra de arte en la Edad Contemporánea)».

Doña Julia Uceda Valiente, por su proyecto «José Luis Hidalgo. Obra poética completa. Edición crítica».

Don Enric Bou Maqueda, por su proyecto «Poesía y pintura: Un episodio de la modernidad».

Doña Ana María Vigara Tauste, por su proyecto «El chiste y la comunicación lúdica (lenguaje y praxis)».

Don Luis María Carrero Pérez, por su proyecto «Orígenes del pensamiento heterodoxo español (1405-1700)».

Doña María Gloria Bosch Mir, por su proyecto «Citando a Calvino».

Don José María Barrera López, por su proyecto «Pedro Salinas. Vida y obra».

Traducción:

Doña Ana Elena Suárez Girad, por su proyecto «Su Dongpo-Poemas», de Su Dongpo (del chino al castellano).

Don Miguel Requena Marco, por su proyecto «Antología de la poesía goliárdica latina traducida en verso» (del latín al castellano).

Doña María Isabel de Juan Guyatt, por su proyecto «El diario de Virginia Wolff. Volumen III 1925-30» (del inglés al castellano).

Don Manuel José Montesinos Moreno, por su proyecto «Las moras amargas», de Muhammad Al-Arusi Al-Matwi (del árabe al castellano).

Don Emilio Nieto Ballester, por su proyecto «Las bodas de Filología y de Mercurio», de Marciano Minneo Félix Capella (del latín al castellano).

Don Angel Campos Pámpano, por su proyecto «La confesión de Lucio», de Mario de Sa-Carneiro (del portugués al castellano).

Don Antonio Moreno Hernández, por su proyecto «Musices liber», de Francisco Salinas (del latín al castellano).

Don Luis Felipe Soldevila Ribelles, por su proyecto «Narración de la campaña del ejército británico en España», de James Moore (del inglés al castellano).

Doña María Eugenia Díaz Pascual, por su proyecto «Tierra Eolia», de Ilias Venesis (del griego al castellano).

Don Manuel Serrat Crespo, por su proyecto «Un gran paso hacia el buen Dios», de Jean Vautrin (del francés al castellano).

Don Juan Carlos Ortega Bayón, por su proyecto «La penseur et la grace», de Simone Weil (del francés al castellano).

Don Tomás Segovia de los Reyes, por su proyecto «Poemas franceses», de Rilke (del francés al castellano).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de octubre de 1990.—El Director general, Juan Manuel Belasco Rami.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

26399 ORDEN de 2 de agosto de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en el recurso contencioso-administrativo número 2.428/1987, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Ruiz Fernández y otros.

De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de noviembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en el recurso contencioso-administrativo número 2.428/1987, promovido por don Francisco Ruiz Fernández y otros, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación de la incompetencia de jurisdicción alegada y estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la denegación presunta por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, debemos anular y anulamos las mismas por no ser ajustadas a Derecho, y declaramos que don Francisco Ruiz Fernández, don Antonio Macías García y don Antonio Manuel Cuadrado Estévez; Auxiliares Técnicos Sanitarios, poseen los mismos derechos que los de su igual condición y nivel profesional en Sanidad (Practicantes, Comadronas, Enfermeros), correspondiéndoles el coeficiente 3,3 y la proporcionalidad 8, con efectos económicos desde el 1 de febrero de 1979, si bien se encuentra prescrito el período superior a cinco años contados (hacia atrás) desde la petición primera de los recurrentes, esto es, 8 de enero de 1987 para el primero y 23 de diciembre de 1986 para los dos siguientes. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 2 de agosto de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

26400 ORDEN de 27 de septiembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 69/1988, interpuesto contra este Departamento por «Smith Kline y French, Sociedad Anónima Española».

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de abril de 1990 por la Sala Tercera (Sección Sexta) del excelentísimo Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 69/1988, promovido por la Sociedad mercantil «Smith Kline y French, Sociedad Anónima Española», sobre fijación de nuevos precios de determinadas especialidades farmacéuticas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por la Sociedad Mercantil «Smith Kline y French, Sociedad Anónima Española», contra la Resolución del Director general de Farmacia y Productos Sanitarios, de 21 de agosto de 1984, y del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 29 de octubre de 1985, sobre fijación de precios de especialidades farmacéuticas, lo que implica la anulación de la rebaja del precio de tagamet acordada por las citadas Resoluciones. Y debemos desestimar y desestimamos las restantes pretensiones del recurrente. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 27 de septiembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

26401 ORDEN de 27 de septiembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el recurso contencioso-administrativo número 460/1984, interpuesto contra este Departamento por doña Esther Echeberria Corta y 23 más.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de octubre de 1987 por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso-administrativo número 460/1984, promovido por doña Esther Echeberria Corta y 23 más, sobre concurso-oposición para cubrir plazas vacantes de personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Guipúzcoa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte, como estimamos, el presente recurso contencioso-administrativo planteado por la representación procesal de doña Esther Echeberria Corta, doña Pilar Uruñuela Querejazu, doña Coro Zubizarreta Ayestarán, doña Rosa González Hernández, doña Aránzazu Abarrategui Murgiondo, doña Antonia Erika Díez Domínguez, doña Milagros Martínez Echezarreta, doña Enriqueta Regodón Fernández, doña Isabel Bereciartua López, doña Agueda García Simón, doña María Jesús Rebollar Álvarez, doña Rosario Matas Jurado, doña María de los Angeles Isasti Urbietta, doña María Paz Foronda Quintana, doña Isabel Sáenz Sabando, doña María Carmen Graña Cabo, doña María Luisa Fernández de Prado, doña María de los Angeles Arratia Ruiz de Olano, doña Mercedes Barandiarán Mendiola,

doña María Begoña Ortega Uzcudun, doña Rosa María Zabala Nicolay, doña Aránzazu Laburu Anduega, don Miguel Legorburu Carricaburu y doña Gloria Nieto Jauregui, debemos anular y anulamos por disconformidad a derecho el acuerdo del Tribunal calificador del concurso-oposición convocado para ingreso de personal no sanitario de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de Guipúzcoa, referente a Pinches en su segundo ejercicio, y desestimación presunta de los recursos de alzada interpuestos contra el mismo al 5 de octubre de 1983, ante el Instituto Nacional de la Salud de Guipúzcoa, y demás actuaciones posteriores, y en su lugar debemos declarar y declaramos el derecho que asiste a los recurrentes a que sea convocado y realizado dicho segundo ejercicio en la forma práctica que prevé la base novena de la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 22 de febrero de 1980.

No se hace condena en costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el Instituto Nacional de la Salud recurso de apelación, el cual fue admitido en ambos efectos y resuelto por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en sentencia de fecha 28 de marzo de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación del Instituto Nacional de la Salud contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Pamplona, del 21 de octubre de 1987, sobre anulación del acuerdo del Tribunal calificador del concurso-oposición para el ingreso de personal no sanitario de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en su segundo ejercicio y demás actuaciones posteriores, y declaración del derecho de los entonces recurrentes a la realización de un segundo ejercicio en forma práctica, tal como preveía la base novena de la Resolución de la Dirección General del INSALUD de 22 de febrero de 1980.

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por doña Esther Echeberria Corta y demás que actúan bajo la representación de la Procuradora doña Rosina Montes Agustí, debemos revocar y revocamos la sentencia impugnada a que se ha hecho referencia, solo y en cuanto que no mencionaba, a las Limpiadoras, Lavanderas y Planchadoras, como integrantes de la Escala de Servicios, junto a los Pinches nombrados en la sentencia. Y declaramos que el texto de la sentencia debe entenderse modificado sustituyendo la expresión Pinche, por la de Escala de Servicios, comprensiva en este caso de las categorías de Lavanderas, Planchadoras, Pinches y Limpiadoras, mateniéndose las demás declaraciones de la sentencia apelada.

No ha lugar a una expresa condena por las costas procesales causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 27 de septiembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

26402 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Planificación Sanitaria, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos en el ámbito de la Junta de Galicia, al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3, apartados 2 y 3, del Real Decreto 264/1989, de 10 de febrero, por el que se desarrolla el curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Hacer pública la relación provisional de 813 solicitudes de admitidos y excluidos en la Junta de Galicia que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, para la realización del curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

Segundo.-Los aspirantes excluidos podrán subsanar el defecto que ha motivado su exclusión mediante reclamación con indicación de su número de expediente y datos personales, dirigida a la Subdirección General de Planificación Sanitaria y Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo, Paseo del Prado, 18 y 20, planta 12, despacho 1.212, 28071-Madrid, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En el mismo plazo podrán reclamar aquellos aspirantes admitidos que no estén de acuerdo con la baremación asignada, así como aquellos que adviertan errores u omisiones de datos de filiación.

Madrid, 26 de septiembre de 1990.-El Director general, José Simón Martín.